UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 125 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 703-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 50-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 036-2024-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Informe Nº 268-2024-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de enero de 2024, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga invitó al procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2024-UNSCH-OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH;

Que, el 29 de enero de 2024, el órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor Donatilda Natividad Quispe de Huaranccay en el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2024-UNSCH-OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, el artículo 27º, numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 125 -2024-UNSCH-R

Que, de conformidad al artículo 101°, numeral 101.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley;

Que, con Opinión Legal Nº 50-2024-UNSCH-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2024-UNSCH-OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2024-UNSCH-OEC-1, cuyo objeto es la Contratación de suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 125 -2024-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph